



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 0607-R-2016

Huancayo, 06 JUL 2016

#### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Dictamen No. 0002850-2016-R de fecha 24 de junio de 2016 a través del cual el señor Rector solicita emisión de resolución designando al responsable de la supervisión y cumplimiento del Convenio de Cooperación Académica e Intercambio entre la Universidad Nacional del Centro del Perú y la Universidad de los Lagos, Chile.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política del Perú y de las leyes vigentes;

**Que**, el 23 de setiembre de 2015 se suscribió el Convenio de Cooperación Académica e Intercambio entre la Universidad Nacional del Centro del Perú y la Universidad de los Lagos, Chile, cuya vigencia será por el periodo de cinco (05) años; cualquiera de las dos universidades pueden poner término a dicho convenio, con aviso por escrito a la otra institución con por lo menos, seis meses de anticipación;

**Que**, el convenio en mención tiene como objetivo, promover el entendimiento mutuo entre la Universidad de Los Lagos y la Universidad Nacional del Centro del Perú y favorecer su intercambio de profesores, alumnos y funcionarios del nivel central; las dos universidades procurarán cooperar en el intercambio de la información referente a las actividades de enseñanza y de investigación en los campos de interés mutuo, así como promover proyectos de investigación y programas de estudio conjuntos convenientes y apropiados; desarrollar e implementar un programa de intercambio estudiantil y de personal;

**Que**, el Rector de la Universidad Nacional del Centro del Perú designa como responsable de la supervisión y cumplimiento del Convenio de Cooperación Académica e Intercambio entre la Universidad Nacional del Centro del Perú y la Universidad de los Lagos, Chile, al Mg. Luis Ernesto Tapia Luján, Director de la Oficina General de Administración Académica;

**Que**, el Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, señala que el Rector tiene la atribución de dirigir la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera; y

**De conformidad** a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

#### RESUELVE:

- 1° **DESIGNAR** al Mg. **LUIS ERNESTO TAPIA LUJÁN**, Director de la Oficina General de Administración Académica, como Coordinador, responsable de la supervisión y cumplimiento del Convenio de Cooperación Académica e Intercambio entre la Universidad Nacional del Centro del Perú y la Universidad de los Lagos, Chile.
- 2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina General de Cooperación Técnica y Transferencia Tecnológica a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

  
Mg. **HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ**  
SECRETARIO GENERAL

  
Dr. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**  
RECTOR